CONTRATO DE SUMINISTRO No 267 de 2022

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
TIPO DE PROCESO	SUBASTA INVERSA
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRA VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ**
CONTRATISTA	DOTAMEQ LTDA R/L VELKY GUTIERREZ
NIT Nº	830.039.382-9
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
SUPERVISOR	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
VALOR	CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($119.320.698)
PLAZO	VEINTE DIAS LUEGO DE SUSCRITA EL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.144 de Moniquirá, en su calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, NIT. 800.099.662-3, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominara **EL CONTRATANTE**, y por la otra **DOTAMEQ LTDA**, CON NIT Nº 830.039.382-9 cuyo representante legal es VELKY GUTIERREZ identificada con el número de cédula Nº, 52.207.659 de Bogotá y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 1, literal de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y los arts. 3.1.1., numeral 1° y siguientes del Decreto 1082 de 2015 quien ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área del objeto contractual, teniendo en cuenta que fue el proponente favorecido en razón al cumplimiento de los factores de escogencia, se decide celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a)Que bajo los parámetros establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y sus decreto reglamentarios el MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ-BOYACÁ inició proceso de SUBASTA INVERSA SIMC-013-2022, PARA la **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRÁ VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ** b). Que, en virtud de dicha convocatoria, se realizó la evaluación de la propuesta, posterior verificación de requisitos habilitantes y adjudicación a la propuesta que fue presentada por el oferente: **DOTAMEQ LTDA** c). Que, realizado el procedimiento contentivo del estatuto precitado, se adjudicó el proceso contractual a la propuesta referida por un valor total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($119.320.698).** Presentada por **DOTAMEQ LTDA**, con NIT Nº 830.039.382-9, mediante Resolución de Adjudicación No. 1233 del 06 de Diciembre de 2022. d). El contratista declara bajo la gravedad del juramento, NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993. e) Que la Secretaría de Hacienda del municipio expidió la disponibilidad presupuestal con el No 2022000381 del 15 de septiembre de 2022, para adelantar el presente proceso contractual. f). Que el CONTRATO se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRA VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.** De conformidad con la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente CONTRATO. **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO**. El objeto del presente contrato está de acuerdo a la siguiente descripción:

CONTRATO DE SUMINISTRO No 267 de 2022

Ítem	Material de ferretería	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cemento gris tipo portland, bulto x 50 Kg	540	$ 34.233,00	$ 18.485.820,00
2	Barra de acero corrugada de 1/4" X 6m.	0	$ 13.003,00	$ 0,00
3	Barra de acero corrugada de 3/8" X 6m.	145	$ 27.021,00	$ 3.918.045,00
4	Barra de acero corrugada de 1/2" X 6m.	286	$ 54.466,00	$ 15.577.276,00
5	Malla electrosoldada 4 mm x 2.35 m x 6 m.	36	$ 179.071,00	$ 6.446.556,00
6	Teja Perfil 7 #8 244x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.	199	$ 59.783,00	$ 11.896.817,00
7	Caballete eternit	62	37433	$ 2.320.846,00
8	Tubo Rectangular metálico 40 x 20 x 1.1mm C18 x 6m o su equivalente en precio y característica.	80	$ 77.325,00	$ 6.186.000,00
9	Amarre Teja Tapa Metálica 26cm Cal 18	590	$ 531,00	$ 313.290,00
10	Ladrillo h-10 30 x 20 x 10 cm o su equivalente en precio y característica.	8400	$ 1.912,00	$ 16.060.800,00
11	Arena de río	70	$ 193.000,00	$ 13.510.000,00
12	Arena de peña	58	$ 102.666,00	$ 5.954.628,00
13	Triturado 1/2" o 3/4" de acuerdo al estudio de necesidad	72	$ 164.607,00	$ 11.851.704,00
14	Tubería pvc Sanitario 2" x 6 m	10	$ 113.029,00	$ 1.130.290,00
15	Tubería pvc Sanitario 4" x 6 m	6	$ 233.425,00	$ 1.400.550,00
16	Tubería pvc Sanitario 6" x 6 m	0	$ 488.607,00	$ 0,00
17	Tubería pvc de presión 1/2" x 6 m	8	$ 30.381,00	$ 243.048,00
18	Teja Perfil 7 #10 305x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.	58	$ 62.266,00	$ 3.611.428,00
19	Alambre negro calibre 18	44	$ 9.400,00	$ 413.600,00
TOTAL				**$ 119.320.698,00**

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) Suministrar al contratista toda la información que requiera para que pueda cumplir sus funciones. b) Poner a disposición del contratista los recursos técnicos y humanos para el normal desempeño de sus labores. c) Pagar cumplidamente al contratista los honorarios, o remuneraciones, o estipendios pactados en este CONTRATO. **CUARTA - VALOR:** El valor del presente, asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($119.320.698)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. **QUINTA - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará el objeto del CONTRATO así: Un único pago, el cual se cancelará a la terminación del contrato previo recibo a satisfacción y anexando comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.). **SEXTA - PLAZO:** El plazo de duración del presente CONTRATO será VEINTE DIAS LUEGO DE SUSCRITA EL ACTA DE INICIO. **SEPTIMA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente CONTRATO se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2022. **OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del CONTRATO será ejercida por la **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE O QUIEN HAGA SUS VECES** quien ejercerá supervisión al mismo haciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del CONTRATO. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al **CONTRATISTA** por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el CONTRATO. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONTRATO le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del CONTRATO o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del CONTRATO; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el **CONTRATISTA** en relación con el CONTRATO debe ser por escrito; g) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la ejecución del CONTRATO de conformidad con lo establecido por el **MUNICIPIO;** h)Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del CONTRATO; i)Constatar que el objeto del CONTRATO se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el MUNICIPIO y ofrecidas en la propuesta del **CONTRATISTA**; j) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la ejecución del CONTRATO de conformidad con lo establecido por el **MUNICIPIO**; k) Informar al

Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. I)Ejercer la supervisión técnica y financiera del CONTRATO, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; ll). El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; m)El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; n)Velar por que el **CONTRATISTA** cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este CONTRATO ñ) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; o)Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** para que se adopten las medidas legales pertinentes; p) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; q) Comunicar al **SUPERVISOR** con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del CONTRATO; r)Avalar los documentos soporte para los pagos; s)Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el CONTRATO y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este CONTRATO, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **DÉCIMA – INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el ENTIDAD sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El presente CONTRATO solo podrá cederse con autorización escrita del MUNICIPIO DE MONIQUIRA-BOYACÁ. **DÉCIMA SEGUNDA -CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** LA EJECUCIÓN será prestada de manera personal y directa por el contratista. **DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO por no ser un CONTRATO de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente CONTRATO cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** Previo requerimiento escrito al contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contratante impondrá multas con el alcance definido en los documentos publicados en la etapa precontractual. DEFINICION. Parágrafo: en el evento en que suceda lo anterior, se adelantará el proceso teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 8.1.10 del decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por las partes contratantes, las mismas establecen una cláusula penal por valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, los que se podrán cobrar previo requerimiento efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Entidad tuviere con el contratista. El presente documento presta mérito ejecutivo para hacer efectiva la cláusula penal convenida por las partes y podrá cobrarse tal como lo dispone el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La presente cláusula penal debe quedar cubierta con el amparo de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá de la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO**. Cuando la terminación del CONTRATO sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO se liquidará según lo dispuesto por el art.60 de 1980, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición. **DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD**: la Entidad previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente CONTRATO, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del Art. 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La Declaratoria de caducidad

será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARAGRAFO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 2800 del 29 de septiembre de 2003, el contratista deberá manifestar por escrito que hará parte integral del presente CONTRATO la intención de afiliarse o no al sistema de Riesgos, en caso afirmativo, la afiliación se hará a través de la entidad previa autorización del descuento del valor del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** El contratista deberá garantizar el presente CONTRATO con una póliza a favor del MUNICIPIO, así: 1.Garantía de cumplimiento: el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación. 2. Calidad de los bienes: el valor de esta garantía será equivalente al 30% del valor total del contrato, el contratista debe otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES;** El contratista afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades y Registros presupuestales. Para su ejecución se requiere pago de impuestos cuando a ellos hubiere lugar, aprobación de la garantía y firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente CONTRATO todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del CONTRATO, pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria, acto de apertura. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual el MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, en la calle 18 No 4-53, e-mail contactenos@moniquira-boyaca.gov.co teléfono 7281257. **DOTAMEQ LTDA**, Dirección: Carrera 4ª Este No 8A-34 Velez. Teléfono: 3112915490 Correo electrónico nelsonariza@hotmail.com

Para constancia se firma a los Seis (06) días del mes de diciembre de 2022, en dos ejemplares de idéntico tenor literal.

EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO POR
JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

DOTAMEQ LTDA
R/L VELKY GUTIERREZ

Yeferson Alirio Murcia J	Nury Paola Quintero Quintero	Yuly Carolina Samacá Gutiérrez
Asesor Contratación	Asesora Jurídica Contratación	Sec. De Compras públicas y Abastecimiento estratégico
ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**